



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2020 00039 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de Dinero.*
Demandante(s): *Centro Comercial Panamá Puerto Comercial – P.H.*
Demandado(a): *Torres Suárez Augusto Rafael y Suárez Alba José Agustín.*

Téngase en cuenta que la abogada designada en providencia de fecha 28 de julio de 2022, no compareció al proceso para aceptar el cargo para la cual fue designada respecto del demandado **AUGUSTO RAFAEL TORRES SUÁREZ**, entonces, el Juzgado, dispone **RELEVARLA** del cargo.

Ahora, por cuanto se haya vencido el término de emplazamiento del demandado **TORRES SUÁREZ AUGUSTO RAFAEL** (num. 15, e.d.), sin que compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto de mandamiento de pago de la demanda, por economía procesal de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., se designa como curador *ad litem* al(a) abogado(a) **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALEZ**, quien se ubica en la Carrera 10 No. 15-39, oficina 902, Edificio Unión, de esta ciudad, teléfono 310 2113486, correo electrónico betaluna3@hotmail.com, para que también represente los intereses del demandado **AUGUSTO RAFAEL TORRES SUÁREZ**, en el presente juicio.

Comuníquesele esta designación mediante envío de telegrama, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley. Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que serán cancelados por la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del cargo.

Por último, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que, revisadas las actuaciones dentro del proceso de la referencia, no obra ninguna providencia emitida por este despacho notificada el 11 de enero de 2023, pues para dicha data solo se encuentra publicado el Registro del Emplazamiento del demandado Torres Suárez Augusto Rafael; por tanto, deberá estarse a lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30629e4871223b1d481b0327e1e4b8b01fedabee91867bd60d4b20c04571e48d**

Documento generado en 02/05/2023 08:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>